

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES FASE DE SUBSANACIÓN**

### **BECAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2025-2026**

#### **¿Cómo puedo consultar el estado de la solicitud de mi beca?**

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

También puede solicitar información sobre el estado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### **¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?**

El escrito de subsanación se tiene que presentar del **8 al 21 de enero de 2026**, ambos inclusive.

#### **¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?**

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, accediendo a CUENTA DIGITAL o a través de la opción TRAMITACIÓN, pulsando Ir a Mis Gestiones, que podrá encontrar en el siguiente enlace:

[Subsanación telemática](#)

#### **¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la subsanación para su presentación física?**

Los impresos de subsanación para su presentación física y siempre que los cumplimente electrónicamente se pueden conseguir en el siguiente enlace, a través del botón TRAMITACIÓN y a continuación en la opción Acceder al formulario:

[Becas para el comedor escolar](#)

#### **¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación una vez cumplimentado?**

Se podrá hacer presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las subsanaciones de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
  - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
  - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
  - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
  - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
  - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
  - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

**MUY IMPORTANTE:** para acudir a las oficinas de asistencia en materia de registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, es recomendable solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

#### **¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?**

El escrito de subsanación, firmado por el padre, madre o tutor, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión indicadas en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

#### **¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión está relacionada con la falta de firma?**

La solicitud debe ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años incluidos en la solicitud.

Al lado de la causa de exclusión figuran las iniciales de la persona a la que afecta la causa de exclusión. En caso de duda, es aconsejable recabar la firma de todos.

Por lo tanto, debe presentarse subsanación aportando el documento de “autorización para la consulta de datos”, con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (**la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar**).

También puede aportar copia de la solicitud que ya presentó, pero firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que consten en la solicitud.

Tenga en cuenta que, en este caso, al no estar firmada la solicitud no se habrán podido realizar las consultas de datos, autorizadas en la solicitud, por no haber existido firmada tal autorización por lo que tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

**¿Dónde puedo obtener el documento de “autorización para la consulta de datos”?**

Este documento lo podrá obtener en el siguiente enlace:

[Autorización para la consulta de datos](#)

**¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO Certificación Registro Civil, Libro de Familia o documento equivalente, acreditativa de la composición familiar?”**

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha cumplimentado la declaración responsable de los miembros de la unidad familiar que figuraba en el apartado 7 de la solicitud y además no se ha aportado certificación del Registro Civil, el libro de familia o la partida de nacimiento, o bien, se han aportado incompletos o se debe aportar más de un documento, al existir menores de diferentes unidades familiares.

En ese caso debe aportar declaración responsable de los miembros de la unidad familiar según modelo que se ha puesto a disposición junto con el impreso de subsanación.

En caso de no querer hacer declaración responsable, deberá aportar Certificado del Registro Civil, Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o, documentación oficial equivalente, para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

**¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO PRESENTADA SENTENCIA DIVORCIO, CONVENIO REGULADOR, SENTENCIA DE RELACIONES PATERNOFILIALES O VIUDEDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SITUACIONES ANTERIORES?”**

Para subsanar esta causa de exclusión se debe aportar declaración responsable de la situación familiar, según modelo que se ha puesto a disposición junto con el impreso de subsanación.

En caso de no querer hacer la declaración responsable, deberá presentar en función de sus circunstancias familiares, alguno de los siguientes documentos:

1.- En caso de existir o haber existido matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

- Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores y sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

Si ha habido un error en su solicitud porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que **no se realizarán consultas de datos**.

En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, **pero tengan la custodia compartida del solicitante**, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que **no se realizarán consultas de datos**.

**¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE/PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”?**

Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.

Al lado de la causa de exclusión figuran las iniciales de la persona a la que afecta la causa de exclusión. En caso de duda, es aconsejable aportar copia del documento que corresponda de todos los mayores de edad incluidos en la solicitud.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?**

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

**¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?**

Estas causas de exclusión pueden afectar a los padres y al solicitante o a los hermanos del solicitante, si son mayores de edad y se ha realizado la consulta de la información de renta a la AEAT.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2023, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada).

**No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.**

Para obtener su certificado de la AEAT del ejercicio 2023 puede acceder a través del siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

**¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT?**

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2023) o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

**¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?**

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se opusieron a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta no firmaron la solicitud y no pudo realizarse la consulta.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2023, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada).

**No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación (MODELO 100 NO ES UN CERTIFICADO).**

En el caso de que el certificado con código seguro de verificación de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, indicase que no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2023, la situación económica deberá acreditarse con:

- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Si en dicho informe se apreciara algún periodo de alta laboral, se deberá presentar, nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determine los ingresos del trabajador en el ejercicio 2023.

En el caso de que no se disponga de DNI o NIE, es decir, únicamente disponga de Pasaporte, deberán acreditarse de forma fehaciente los ingresos del ejercicio 2023. A modo de ejemplo se podrían acreditar los ingresos del 2023 aportando alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de ingresos del país de procedencia o donde se hubieran generado los ingresos del 2023
- Nóminas del país de procedencia o donde se hubieran generado los ingresos del 2023.
- Certificado expedido por cualquier institución/organismo público del país de procedencia o donde residiera en el 2023, en el que se indiquen los ingresos o no ingresos del 2023
- Certificado expedido por los servicios sociales en el que se indiquen los ingresos o la falta de ingresos del 2023.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo acogimiento familiar”?**

Para acreditar la situación de acogimiento familiar del alumno solicitante (acogimiento familiar temporal, acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción), se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor, actualmente Comisión de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado o Fuerzas Armadas, con destino en la Comunidad de Madrid”?**

Para acreditar que alguno de los miembros computables de la unidad familiar a efectos de las becas de comedor escolar es miembro de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil) o Fuerzas Armadas con destino en la Comunidad de Madrid, se deberá presentar certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia.

Esta modalidad no está destinada a personal de Policía Local.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado documento acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital”?**

Para acreditar los ingresos de las familias beneficiarias de la prestación del Ingreso Mínimo Vital deberá acreditarse de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad lo establecido en las preguntas anteriores a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, además, deberá aportar documento que acredite el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida en el ejercicio 2023, 2024 o 2025.

No podrá gestionarse la solicitud de becas por esta modalidad, si lo único que tiene reconocido es el complemento para la infancia o el documento no indica la cuantía mensual de la prestación.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentada Resolución extinción Renta Mínima Inserción”?**

Si se opuso a la consulta de datos, para acreditar la situación de extinción de la Renta Mínima de Inserción por haber pasado a ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, será necesario aportar la notificación de la resolución de la extinción de la Renta Mínima de Inserción y además el documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del Ingreso Mínimo Vital.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo protección internacional”?**

Para acreditar la condición de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades (asilo o protección subsidiaria), de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar la **resolución del Ministerio del Interior** que reconozca esta condición.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo protección temporal (Ucrania)”?**

Los alumnos afectados por el conflicto de Ucrania deberán acreditar la protección temporal establecida en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, mediante Resolución del Ministerio del Interior que acredite dicha protección en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Renta Mínima de Inserción”?**

Si se opuso a la consulta de datos, para acreditar la condición de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción, deberá aportarse la notificación de la resolución de la concesión de la prestación de la Renta Mínima de Inserción de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud o certificación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales de que son beneficiarios de dicha prestación.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Víctima de Violencia de Género”?**

Si se opuso a la consulta de datos, para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, a efectos de las becas para el comedor escolar, se deberá presentar orden de protección en vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Víctima del Terrorismo”?**

Para acreditar la condición de víctima del terrorismo de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y que, como consecuencia de un acto terrorista, se hayan **derivado daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

No será válido cuando la víctima del terrorismo no sea el alumno, hermano del alumno o alguno de los progenitores incluidos en la solicitud. Tampoco será válido cuando no se acrediten los datos de especial trascendencia o que incapaciten totalmente para el trabajo habitual, descritos en el apartado anterior.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SUPERA RENTA”?**

La causa de exclusión “Supera renta” indica que el total de la renta del ejercicio 2023 acreditada por los miembros de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables supera los 8.400 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.

**¿Qué puedo hacer si habiendo solicitado por el supuesto de Familia Numerosa con una renta a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros, el supuesto por el que se concede es por renta per cápita?**

Puede ser que no se haya acreditado tener el Título de Familia Numerosa o que aun siendo Familia Numerosa la renta sea inferior a 8.400 euros, por lo que la beca será concedida por el supuesto de renta per cápita inferior a 8.400 euros.

**¿Qué puedo hacer si habiendo solicitado por el supuesto de Familia Numerosa con una renta a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros, sale excluida por superar el umbral de renta?**

Aunque quede acreditado el título de Familia Numerosa debe cumplirse también el requisito de renta entre 8.400 euros e inferior a 10.000 euros, por lo que si la renta es superior a 10.000 euros, la solicitud resulta excluida.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.

**¿Qué puedo hacer si he solicitado la prórroga de la beca por el supuesto de renta per cápita inferior a 8.400 euros y la solicitud ha resultado excluida?**

En la prórroga también se realiza la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria del ejercicio 2023, por lo que o bien supera la renta de 8.400 euros o no se han podido obtener datos por 04, 05 o 06.

Para subsanar dichas causas de exclusión ver las preguntas específicas para cada uno de los supuestos.

Si no se autorizó la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria del ejercicio 2023, debe aportarse la documentación que se especifica en la pregunta de qué se debe aportar si no se autorizó la consulta.

**¿Qué puedo hacer si he solicitado la prórroga de la beca por el supuesto de Ingreso Mínimo Vital por tramo de renta y la solicitud ha resultado excluida?**

Para el supuesto de Ingreso Mínimo Vital por tramo de renta es necesaria la obtención de datos económicos del ejercicio 2023 a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria bien a través de la consulta de datos o aportando el correspondiente certificado.

Si la causa de exclusión es por superar la renta, 04, 05 o 06, consultar las preguntas referidas a dichas causas.

Además de lo anterior, es necesario acreditar los ingresos procedentes de la prestación del Ingreso Mínimo Vital del ejercicio 2023, 2024 o 2025. Para acreditar estos ingresos no se tendrá en cuenta el certificado de rentas, el certificado sin importe o el certificado que acredite que sólo se percibe el complemento para la infancia. Debe aportarse cualquier tipo de certificado en el que se pueda comprobar cuál es la prestación mensual del IMV.

**¿Qué puedo hacer si me he equivocado de supuesto a la hora de presentar la solicitud?**

Si presentó la solicitud por un supuesto equivocado, porque no reúne los requisitos necesarios, en subsanación podrá rectificar el supuesto, pero deberá indicar claramente el supuesto por el que solicita y aportar toda la documentación, firmas y autorizaciones necesarios del nuevo supuesto.

**¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?**

No se admitirán subsanaciones fuera del plazo establecido (del 1 al 14 de agosto de 2025, ambos inclusive). Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

**¿Dónde se expondrá la resolución definitiva de la convocatoria?**

La resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad [Becas para el comedor escolar](#) donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la consejería competente en materia de educación.

**¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?**

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012 y las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: [infobecascen@madrid.org](mailto:infobecascen@madrid.org)